

# Sesion 9.<sup>a</sup> ordinaria en 18 de junio de 1919

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOCORNAL

### Sumario

Se solicitan diversas preferencias.—El señor Rivera continua en sus observaciones de sesion anterior sobre pago en oro de los derechos aduaneros.—Se designa a los miembros de la Comision Mista de Presupuestos.—Se acuerda una tabla de asuntos de fácil despacho.—El señor Tocornal (Presidente) indica al señor Ministro del Interior la existencia de una epidemia de tífus exantemático en Búlnes.—Continúa el debate sobre el proyecto de instruccion primaria obligatoria i el señor Zañartu (don Enrique) en el uso de la palabra.—Se constituye la Sala en sesion secreta i aprueba varios proyectos recaidos sobre solicitudes particulares.—Se levanta la sesion.

### Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate S. Carlos	González J. Samuel
Alessandri Arturo	Lazcano Fernando
Barrios Luis Anibal	Lyon Roberto
Barros E. Alfredo	Mac Iver Enrique
Bruna Augusto	Ochagavía Silvestre
Búlnes Gonzalo	Quezada Armando
Claro Solar Luis	Rivera Guillermo
Concha Malaquías	Torrealba Zenon
Concha S. Juan E.	Urrejola Rafael
Charme Eduardo	Valderrama José María
Echenique Joaquin	Valenzuela Régulo
Edwards Guillermo	Varas Antonio
Escobar Alfredo	Zañartu Enrique
Freire Fernando	Zañartu Héctor
Gatica Abraham	

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública i de Hacienda.

### Acta

*Se leyó y fué aprobada la siguiente:*

### Sesion 8.<sup>a</sup> ordinaria en 17 de junio de 1919

Asistieron los señores Tocornal, Aldunate, Alessandri don Arturo, Barrios, Barros, Bruna, Búlnes, Claro Solar (Ministro de Hacienda), Concha S. don Juan E., Concha don Malaquías, Correa, Charme, Echenique, Edwards, Escobar, Freire, Gatica, Lazcano, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Quezada, Rivera, Torrealba, Urrejola, Valderrama, Valenzuela, Varas, Zañartu don Enrique i Zañartu don Héctor, i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública i de Guerra i Marina.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

### Oficios

Seis de la Honorable Cámara de Diputados: Con los cuatro primeros comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de lei:

Uno sobre concesion al Secretario de dicha Cámara don Enrique González Edwards del derecho a jubilar con el sueldo íntegro asignado a su empleo;

Otro sobre concesion al taquígrafo primero de dicha Cámara don Jerman Hidalgo R., del derecho a jubilar con el sueldo íntegro asignado a su empleo;

Otro que aumenta a setecientos veinte pesos anuales la pension de jubilacion que ac-

tualmente percibe el ex-mayordomo de dicha Cámara don Benito Vera; i

Otro que concede, por una sola vez, a doña Rosa Muñoz viuda del ex-taquígrafo primero de la Cámara de Diputados don Clemente Barahona Vega, la suma equivalente al sueldo de un año de que disfrutaba su esposo.

Pasaron a la Comisión de Policía Interior.

Con el quinto comunica que ha aprobado un proyecto de lei sobre concesion a don Domingo Víctor Santa María del derecho a jubilar con el setenta i cinco por ciento del sueldo que la lei asigna al director jeneral de obras públicas.

Pasó a la Comisión de Obras Públicas i Colonizacion.

Con el último comunica que ha aprobado un proyecto de acuerdo sobre concesion a la «Sociedad Iglesia Evanjélica Alemana del Lago Llanquihue», del permiso requerido para conservar hasta por treinta años la posesion de un bien raiz.

Quedó para tabla.

### Informes

Uno de la Comisión de Relaciones Esteriores i Culto recaido en el mensaje en que S. E. el Presidente de la República solicita la aprobacion del Congreso para el tratado celebrado con Gran Bretaña sobre establecimiento entre los dos países de una Comisión de Paz.

Quedó para tabla.

Otro de la Comisión de Relaciones Esteriores recaido en el mensaje del Presidente de la República sobre autorizacion para invertir hasta seis millones de pesos en las obras de saneamiento de la provincia de Tacna i en las expropiaciones que al efecto sean necesarias.

Pasó a la Comisión de Presupuestos.

### Telegramas

Uno del Presidente del Senado del Paraguai en que agradece a nombre de esa Corporacion, la condolencia que le envió el Senado de Chile por el fallecimiento del Excmo. señor don Manuel Franco.

Se mandó archivar.

Otro del señor B. Sierra en que, a nombre de obreros ferroviarios de Concepcion, solicita pronto despacho de proyecto que crea economato de los ferrocarriles.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

En la hora de los incidentes en señor Ministro del Interior contesta las observaciones del honorable Senador por Lináres formula-

das en la sesion anterior referentes a la lentitud con que se desarrollan los trabajos de pavimentacion en la Avenida de Providencia i en la calle Castro i da lectura a una nota del director de dichos trabajos don Jorge Calvo Mackenna en que le comunica que se pondrá el mayor empeño en terminarlos.

El señor Barros agradece al señor Ministro del Interior las esplicaciones que acaba de dar.

El señor Valderrama formula indicacion para que se constituya el Senado en sesion secreta al término de la segunda hora, a fin de ocuparse del proyecto de lei sobre jubilacion del Secretario de la Cámara de Diputados, don Enrique González Edwards, i de otros análogos despachados recientemente por esa Honorable Cámara.

El señor Presidente observa al honorable Senador por Cautin que dichos proyectos deben ser informados previamente por la Comisión de Policía Interior del Senado, de modo que no están en situacion de poder ser despachados en la presente sesion.

El señor Valderrama retira por ahora su indicacion.

El señor Correa ruega al señor Ministro del Interior se sirva ordenar el envío al Honorable Senado de todos los antecedentes que puedan manifestar qué contribucion aportan las municipalidades de la República a los servicios de beneficencia; datos que considera absolutamente indispensables conocer antes de discutir la partida pertinente de los presupuestos del año próximo.

El señor Quezada hace presente al honorable Senador por Talca que cuando estuvo desempeñando últimamente la Cartera del Interior dió orden al inspector de beneficencia que reuniera los referidos antecedentes i antes de abandonar el Ministerio estaban ya casi listos para ser remitidos al Honorable Senado; solo faltaban los datos relativos a algunas comunas que todavía no los habian enviado.

Usa tambien de la palabra en este incidente el señor Zañartu don Enrique.

El señor Rivera continúa desarrollando sus observaciones que dejó pendientes en la sesion anterior, con motivo del decreto dictado por el señor Ministro de Hacienda que ordena el pago de los derechos de aduana en oro i que ha impugnado.

Por haber llegado el término de la primera hora, el señor Presidente solicita el asentimiento de la Sala para tratar del proyecto de lei iniciado en un mensaje del Ejecutivo sobre autorizacion al Presidente de la República para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos en la atencion de los gastos que demande la traslacion i alimentacion de los obreros desocupados con motivo de la paralización de las salitreras, prorrogando la hora por algunos minutos. En la sesion anterior se acordó discutir dicho proyecto en la presente sesion despues de terminados los incidentes.

El señor Alessandri don Arturo acepta la insinuacion del señor Presidente, siempre que se acuerde prorrogar por igual tiempo la segunda hora.

El señor Ochagavía modifica la indicacion del señor Presidente en el sentido de que se prorrogue la segunda hora de la presente sesion hasta las seis i media, debiendo destinarse la última media hora a la discusion de dicho proyecto.

El señor Torrealba ruega al honorable Senado tenga a bien acordar se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda pidiéndole los siguientes datos:

1.º Materiales utilizados en la continuacion de las obras del puerto de San Antonio, desde octubre de 1918, i sus precios, especificando si han sido adquiridos en propuestas públicas;

2.º Listas del personal de operarios ocupados en las obras desde la misma fecha, con especificacion de sus salarios;

3.º Nómina de los accidentes ocurridos en las faenas, incluyendo las resoluciones adoptadas por la Direccion Fiscal respecto de las víctimas de esos accidentes; i

4.º Qué medidas de ausilio ha tomado a favor de los deudos del fogonero Juan Córdova i del maquinista Juan Gutiérrez, muerto el primero i gravemente herido el segundo, en el accidente ocurrido el 5 de noviembre de 1918.

El mismo señor Senador ruega tambien al Honorable Senado tenga a bien acordar se reitere al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion el oficio que se le dirijió pidiéndole el envío de los antecedentes que a continuacion se indican i que todavia no han sido remitidos a esta Cámara:

1.º Todos los antecedentes relacionados con el remate de talajes i a que se refieren las escrituras de 31 de diciembre de 1889, ante el

notario de Hacienda don Florencio Márquez de la Plata, corresponcienes a los lotes a, d, i, g, en el Alto Bio-Bio celebrada por don Pedro Nolasco Gandarrillas, en representacion del Fisco, i los señores don Francisco Puelma i don Francisco Guererro Vergara;

2.º Antecedentes del remate de talaje del lote e, subastado por don José Olegario Cortés i don Francisco Puelma, ante el mismo notario, el 20 de diciembre de 1889;

3.º Antecedentes relacionados con el cumplimiento del decreto supremo número 402, de 27 de marzo del año 1896, que ordenó a la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion tomar posesion de los terrenos fiscales cuyo talaje se habia rematado i a que se refieren las escrituras del número anterior;

4.º Los antecedentes que tengan atinjencia directa o indirectamente con la escritura de 9 de diciembre del año 1901 ante el notario ya nombrado, don Florencio Márquez de la Plata, firmada por don Agustin Baeza Espiñeira, en su carácter de Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion i por don Eliodoro Yáñez, como liquidador de la Sociedad Puelma Tupper i Cía;

5.º Antecedentes relacionados con la presentacion de don Francisco Puelma Tupper al Ministerio de Colonizacion con fecha ..... en la cual afirma que ha cumplido sobradamente con las obligaciones que como cesionario de los derechos de don Juan E. Staeding le correspondian en la concesion Staeding; i

6.º Antecedentes del decreto supremo, de fecha 9 de octubre de 1917, que pone término, de comun acuerdo, al contrato de la concesion Staeding i que ordena delimitar el fundo Rahue, conforme a los deslindes fijados en la escritura de 9 de diciembre de 1901.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicacion del señor Ochagavía se da tácitamente por aprobada.

Con el asentimiento de la Sala se acuerda dirijir al señor Ministro de Hacienda i reiterate al señor Ministro de Colonizacion los oficios que ha solicitado el honorable Senador por Santiago señor Torrealba.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, entrando a la órden del dia, continúa el debate que quedó pendiente en sesion de 11 del actual sobre el proyecto de lei de instruccion primaria obligatoria aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor Barros, que habia quedado con la palabra, pone término a sus observaciones.

Usa en seguida de la palabra el honorable Senador por Concepcion señor Zañartu, i que-

da con ella por haber llegado el término de la hora.

En conformidad al acuerdo adoptado en la primera parte de esta sesion se toma en consideracion, en discusion jeneral i particular a la vez, el proyecto de lei iniciado en un mensaje del Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de trescientos mil pesos en la atencion de los gastos que demande la traslacion i alimentacion de los obreros desocupados con motivo de la paralización de las salitreras.

Usan de la palabra los señores Concha don Malaquías, Alessandri don Arturo, el señor Ministro del Interior i Torrealba.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado el proyecto.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de trescientos mil pesos, en la atencion de los gastos que demande la traslacion i alimentacion de los obreros desocupados con motivo de la paralización de las salitreras.»

Se levanta la sesion.

## Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, a 17 de junio de 1919.—Con motivo de la mocion que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para devolver al presidente del Club Musical «Sarjento Aldea» de Socorros Mutuos de Talcahuano, la suma de un mil doscientos dos pesos ochenta i un centavos moneda corriente, enterados en la aduana de Talcahuano, por pago de derechos de internacion de las pólizas números 3,176 i 3,172, correspondientes a un cajon de instrumentos para banda de músicos i un cajon con sombreros, para el Club Musical «Sarjento Aldea», de Socorros Mutuos de Talcahuano.

Se deroga la lei número 3,141, de 27 de noviembre de 1916.»

Dios guarde a V. E. — RAMON BRIONES LUCCO.—*Alejandro Errázuriz*, pro-Secretario.

2.º De tres informes de la Comision de Policía Interior, de los cuales el primero dice así:

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Diputados ha prestado su aprobacion a un proyecto de lei por el cual se concede al Secretario de esa Cámara, don Enrique González Edwards, el derecho a jubilar con una pension equivalente al sueldo íntegro asignado a su empleo.

El señor González Edwards, que ha servido en la Secretaría de la Honorable Cámara de Diputados durante veintiocho años, no interrumpidos, dando pruebas de la mayor laboriosidad i competencia, se encuentra en la actualidad con su salud notablemente resentida, como lo acredita el certificado médico acompañado a los antecedentes.

La Cámara de Diputados, que ha podido apreciar de cerca la cooperacion que en todo momento ha recibido de este funcionario, le ha tributado unánimemente los mas honrosos elogios por su actuacion i ha querido recompensar en una forma equitativa sus largos i meritorios servicios.

Vuestra Comision de Policía Interior, asociándose en absoluto, por su personal apreciacion, al juicio de la Honorable Cámara, estima perfectamente fundado el proyecto de lei que se ha sometido a su estudio i os propone despacharlo sin modificacion.

Santiago, 17 de junio de 1919.— *Ismael Tocornal*.—*E. Charme*.—*S. Ochagavía*.—*Fernando Lazcano*.

I los dos siguientes recaidos en los proyectos de lei, remitidos por la Honorable Cámara de Diputados, que tienen por objeto:

Aumentar a setecientos veinte pesos la pension anual de que disfruta el ex-mayordomo de esa Cámara don Benito Vera; i

Conceder el derecho a jubilar al taquígrafo primero de la misma Cámara, don Jerman Hidalgo R.;

I el último informe, de la Comision de Obras Públicas i Colonizacion, que concede el derecho a jubilar, con el setenta i cinco por ciento del sueldo asignado al Director Jeneral de Obras Públicas, a don Domingo Víctor Santa María.

3.º De una solicitud del pueblo de Talca,

reunido en comicio público el 15 de junio presente, en que piden el despacho del proyecto de lei, remitido por la Cámara de Diputados, sobre instruccion primaria obligatoria, como también se dé término a la construccion del edificio del liceo de hombres de esa ciudad

### Preferencia

El señor **Valderrama**.— Me permito rogar al señor Presidente solicite el asentimiento del Honorable Senado para destinar algunos minutos al final de la segunda hora, a los proyectos sobre jubilacion de empleados que ha remitido la otra Cámara, especialmente el que se refiere al Secretario de aquella Honorable Corporacion.

El señor **Tocornal** (Presidente).— La Cámara de Diputados ha aprobado varios proyectos de jubilacion. Por lo tanto es natural que el acuerdo que se tome los comprenda a todos.

La votacion de la indicacion que ha formulado el honorable Senador por Cautin, puede votarse en sesion pública, pero los proyectos mismos deben discutirse en sesion secreta.

El señor **Barros Errázuriz**.— ¿Para qué asunto se ha pedido preferencia?

El señor **Tocornal** (Presidente).— Para los proyectos sobre jubilacion remitidos por la Cámara de Diputados i que, debo agregar, han sido favorablemente informados por la comision respectiva.

El señor **Búlnes**.— ¿A cuánto ascienden las pensiones?

El señor **Lazcano**.— ¿Figura entre los proyectos despachados por la otra Cámara el que se refiere a la jubilacion del señor don Domingo Víctor Santa María?

El señor **Tocornal** (Presidente).— Sí, señor Senador. Lo iba a proponer porque también está despachado por la Comision i formulo indicacion para que se trate tambien hoi.

El señor **Lazcano**.— Mui bien, pues pensaba proponer por mi parte la preferencia.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— ¿Estos proyectos se tratarán en un cuarto de hora despues de las seis?

El señor **Tocornal** (Presidente).— Sí, señor Senador, despues del tiempo destinado a la órden del dia.

El señor **Secretario**.— Respecto del dato pedido por el honorable Senador por Malleco, las pensiones comprendidas en los diferentes

proyectos, ascienden en total a cincuenta mil pesos, mas o ménos.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Si no hoi oposicion quedaria acordado ocuparnos de estos asuntos a las seis de la tarde.

El señor **Mac Iver**.— ¿Para qué es la indicacion?

El señor **Tocornal** (Presidente).— Para tratar de las jubilaciones aprobadas por la Cámara de Diputados.

El señor **Mac Iver**.— Yo querría llamar la atencion del Senado a este asunto de las jubilaciones, si me lo permite el señor Presidente.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Tiene la palabra el señor Senador. No habia dado todavía por aprobada la indicacion de preferencia.

El señor **Mac Iver**.— Sabe el Honorable Senado que con la lei sobre retiro de los militares estamos formando un ejército pasivo mucho mas numeroso que el activo. Sabe tambien la Cámara lo que está pasando en otros servicios públicos con las pensiones de jubilacion.

Segun me han informado, en la alcaldía de la aduana de Valparaiso hai cuatro o cinco jubilados; de manera que por un empleo que se remunera con quince mil pesos, se gastan setenta i cinco mil pesos anuales.

No debe ignorar la Honorable Cámara lo que ocurre en las Cortes superiores de los Tribunales de Justicia, en algunos de los cuales son mas numerosos los miembros jubilados que los que están en desempeño de sus cargos. Pero ¿estamos en sesion privada, señor Presidente?

El señor **Tocornal** (Presidente).— Nó, señor Senador.

El señor **Mac Iver**.— ¿Por qué, entónces, se está tratando de esto?

El señor **Tocornal** (Presidente).— El honorable Senador por Cautin pidió a la Cámara que se ocupara en la sesion de hoi de los proyectos de gracia que acaba de enviar la Honorable Cámara de Diputados. De esa indicacion se trata en estos momentos.

El señor **Mac Iver**.— Entónces mis observaciones no tienen cabida en estos momentos, i no continúo en ellas, reservándolas para el momento oportuno.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Si no hai inconveniente por parte de la Honorable Cámara, se dará por aprobada la indicacion que ha formulado el señor Senador por Cautin, para tratar de los proyectos de jubilacion una vez terminado el tiempo destinado a la órden del dia.

El señor **Mac-Iver**.—Yo no me opongo a ello, señor Presidente.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Queda acordado.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—¿Hasta qué hora se prorrogará la sesión?

El señor **Ochagavía**.—Prorroguémosla de seis a seis i media.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Así quedará acordado, si no hai inconveniente.

Açordado.

### A Comision

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Me permito formular indicacion para que se acuerde enviar a Comision un proyecto que he tenido el honor de proponer i que tiene por objeto pasar la subdelegacion de Purapel del departamento de Constitucion al de Cauquenes, formando parte en adelante de la comuna de Sauzal.

Al mismo tiempo, ruego a la Comision que se digne informar este asunto tan pronto como le sea posible, porque tiene cierta urgencia.

### Caja de Crédito Prendario

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Deseaba tambien rogar al señor Presidente que se impusiera del proyecto que crea la Caja de Crédito Prendario, a fin de que, si lo considera de fácil despacho, se sirva anunciarlo para una de las sesiones próximas en el cuarto de hora que se destina a estos asuntos sencillos.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Me impondré de este proyecto para ver si es posible arunciarlo en la tabla de fácil despacho.

Si no hai inconveniente, pasará a Comision el otro proyecto a que se refirió el señor Senador por Maule.

Queda así acordado.

### Pago de los derechos de aduana en oro

El señor **Tocornal** (Presidente).— Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por Valparaiso.

Debo manifestar a Su Señoría que he hecho avisar al señor Ministro de Hacienda que ya la Cámara está en sesión.

El señor **Rivera**.—Doi las gracias al señor Presidente.

Al terminar la primera hora de la sesión de ayer, me ocupaba de algunos puntos relativos al decreto que manda pagar los derechos de aduana en oro.

Me referí especialmente a la lei de 27 de mayo de 1918, que establecía un mecanismo especial a virtud del cual era imposible el alza del cambio internacional. Se establecían ciertos procedimientos i se daban ciertas facultades para que los bancos pudieran obtener billetes a un tipo dado en letras, i yo me quejaba de que juntamente con esta medida no se hubiera establecido el natural contrapeso que tendia a salvar los dineros del Estado para el caso eventual de un descenso considerable en el cambio internacional.

Eso ocurrió, precisamente. Los dineros fiscales continuaron en billetes, el cambio descendió, i la diferencia para el Estado, en la suma de cincuenta i tantos millones de pesos que habia entónces al haber en la cuenta del Banco de Chile, vino a dar un resultado equivalente a un ochenta o noventa por ciento. Si esa suma se hubiera convertido a oro, es indiscutible que la Caja fiscal habria tenido un saldo de treinta i cinco a cuarenta millones de pesos de excedente, de que habria podido disponer para atender a los gastos mas urgentes i salvar este déficit mensual que se está produciendo para la caja fiscal en el ejercicio financiero.

Otro de los capítulos que habia citado anteriormente es el relativo a los contratos de los ferrocarriles. En los contratos de carbon para los ferrocarriles pasa exactamente el mismo caso. Por una rebaja de dos o tres pesos en tonelada se mantuvo un precio enorme, que produjo despues un recargo tan grande, que apenas ocurrido el descenso del cambio internacional, se vió que la pérdida ascendia a muchos millones de pesos, obligó al Poder Lejislativo a dictar apresuradamente una lei que concedia un empréstito a los Ferrocarriles del Estado para salvar el déficit. ¡Ojalá estas duras lecciones de la esperiencia sirvieran para el futuro! Yo cito estos casos para llegar a la misma conclusion que habia indicado; o sea, que el oro tendrá forzosamente que encarecer.

Decia al Honorable Senado que el oro en las naciones europeas se guarda con religioso respeto. Las emisiones que han tenido que hacer esas naciones para atender a los gastos de la guerra son enormes, i por consiguiente, los Gobiernos miran con el mayor interes su moneda. Esos Gobiernos quieren siempre mantener sus reservas de oro en espera de una situacion mas tranquila i definida, en que se nivelen los factores económicos: en espera de que se restablezca el equilibrio financiero i que el billete vuelva a tener la misma garantia i el mismo valor que tenia an-

tes, cuando su circulacion era habitual i regular en el mundo.

Los metales que sirven para la acuñacion de la moneda suben mucho de precio. He visto que la cotizacion de la plata en Estados Unidos, ha llegado a un peso diez centavos, por onza. Si se comparan los precios actuales con los que rejian en el tiempo anterior a la guerra, i aun con los que se mantuvieron en los primeros años de ésta, se verá que los metales-monedas, estos metales preciosos, por cuanto representan el signo de cambio de un pais que tiene su moneda perfectamente bien establecida, van haciéndose cada dia mas caros.

El otro factor que yo indicaba entre las perturbaciones acarreadas por el decreto de que se trata para los particulares, para todas las personas que tengan que cumplirlo, es el relacionado con el cambio internacional.

¿Quién podrá decir hoy que el cambio va a subir o a bajar? ¿Quién se atreveria a sentar como cosa segura que el cambio va a ascender o descender? Absolutamente nadie.

El señor Ministro de Hacienda decia que esta cuestion tenia en este momento un valor relativo, porque se está discutiendo en la Honorable Cámara de Diputados un proyecto, que una vez convertido en lei, habrá de traerlos la estabilizacion de la moneda.

Creo que esto no tiene mas apoyo, en la verdad de los hechos eventuales, que la verasion del señor Ministro i su profundo conocimiento de estas cosas, pero lo que se ve, lo que se percibe por todos los sentidos, lo que puede llegar al conocimiento vulgar de la jente preparada para apreciar estos diversos factores económicos, nos lleva a la certidumbre mas absoluta, mas que a la certidumbre, al convencimiento profundo de que es imposible profetizar en esta materia.

¿Cuál es la situacion actual en Europa? ¿Cuál de los paises europeos podria decir, a pesar de los esfuerzos que en estos momentos realizan, cuál va a ser el tipo futuro de su moneda?

¿Acaso no hai ya comunicaciones verídicas i auténticas, casi oficiales en el sentido de que la misma paz es un problema grave? ¿No estamos leyendo todos los dias que el socialismo europeo, así de los paises que ya están horribilmente convulsionados como Rusia, Austria, i hasta Alemania, como los paises que mantienen relativamente su paz interna como son Inglaterra i Francia, están ya amenazados de estos movimientos sociales?

He leído en los telegramas de Europa la noticia que los socialistas de Inglaterra i

Francia esperan solo la firma del tratado de paz para presentar sus exigencias, en la forma desgraciada en que estas exigencias se presentan hoy dia, o sea, llevando en una mano la peticion de las exigencias que el pueblo cree adecuadas a su comodidad, i en la otra la tea incendiaria o el cartucho de dinamita.

I yo digo, ¿cómo se piensa en estos momentos en la estabilizacion de la moneda? ¿Cuál va a ser el cambio que el dia de mañana ha de rejir las relaciones comerciales entre Inglaterra i los Estados Unidos.

¿Cuál va a ser la relacion entre la libra esterlina i el dólar?

No lo sabemos, porque esto es incierto. I si esta incertidumbre existe en los paises seculares en cuanto a su organizacion económica, mucho mas tendrá que serlo entre nosotros.

El honorable Ministro de Hacienda nos decia: tendremos cincuenta millones de quintales de salitre de esportacion en el año próximo. ¿En qué se funda esta apreciacion? Vuelvo a repetirlo, nada mas que en el conocimiento del señor Ministro, casi diria en un factor espiritual, en el talento i clarividencia de Su Señoría. Porque al frente de esta situacion tenemos el problema de los fletes. ¿Cuándo van a normalizarse los fletes? ¿Cuándo se va a pensar en Europa en destinar el salitre puramente a las exigencias industriales, a las fuerzas productoras pacíficas? ¿Cuándo habrán terminado estos fenómenos que obligan a los gobiernos a estar con las armas en la mano i que precipitan a los pueblos a tratar de arrancar esas armas de manos de los gobiernos para sustituirlos en el poder i en el gobierno mismo de los Estados?

No tenemos ningun antecedente; estamos viviendo en un verdadero limbo. Cuando el señor Ministro hablaba, el cambio parecia acentuarse, estaba con tendencias al alza perfectamente marcadas; hoy dia comienza a descender i yo casi puedo asegurarlo, aunque en esta materia nada se puede asegurar para 24 horas mas adelante, que el recargo del oro del sábado 21, va a ser distinto del que se fijó el sábado 14.

Contribuyen a esta situacion cualesquiera noticias, cualesquiera antecedentes, por mas despojados de razon i lójica que sean. ¿Porqué ha descendido 1/16, casi 3/16, el cambio internacional en estos últimos dias? Porque se dice por ahí, sin ninguna base oficial, que se ha anunciado de Europa que el restablecimiento de los fletes no podrá verificarse ántes de 18 meses.

Llevamos 6 meses de penuria por esta misma situacion; llevamos 8 meses desde el

armisticio europeo, i este armisticio significa paralización del consumo del salitre en las necesidades inmediatas de la guerra; llevamos 6 meses de paralización absoluta de esportación—i la llamo paralización absoluta, porque no puede estimarse de otra manera la salida del 10 por ciento del salitre que se esportaba durante el período álgido de la guerra—i si no resolvemos este problema, si esta sustancia de la cual depende en gran parte la vida financiera i económica nacional, no tiene en su esportación una regularidad que permita acercarse a los cálculos del señor Ministro de Hacienda, es evidente que el desequilibrio comercial se producirá; no tendremos otro producto de esportación con el cual tapar los huecos que se han producido en la esportación de salitre.

Yo deseo que el honorable señor Ministro de Hacienda realice todos sus proyectos; pero al mismo tiempo me asalta al espíritu esta duda, dadas las circunstancias que he recordado a la Honorable Cámara i que todos mis honorables colegas conocen. Yo digo, ¿se puede edificar cuando está temblando la tierra? ¿Es discreto fijar la moneda en 12 peniques, que es el tipo recomendado por el señor Ministro i por S. E. el Presidente de la República?

Si se da al peso chileno el valor de doce peniques, queda equiparado al chelin inglés; luego, si mañana el chelin inglés baja en su relación con el dólar americano, en su relación con la lira italiana, en su relación con cualquiera otra moneda que sirva también de signo de cambio internacional, ¿estará sujeta nuestra moneda a ese descenso? Lógicamente tendría que estarlo, por cuanto si el chelin regula el tipo de nuestra moneda, ésta tendrá que correr la suerte de aquél.

He oído decir que en los grandes círculos financieros de Estados Unidos se había tratado de proponer al Gobierno de Chile una conversión de nuestro billete a oro americano, a razón de veinte centavos oro americano por peso billete, lo que nos daría  $9 \frac{31}{32}$  con relación al franco.

Yo estimo que estas son ideas irrealizables, fantásticas, que sólo pueden tener origen en el buen propósito de salir de la situación caótica en que en materia de moneda nos encontramos.

¿Qué significaría aquella operación? Lisa i llanamente entregar el control de nuestra moneda a los Estados Unidos; i por más poderosa que sea, por más amiga de Chile que sea a una nación extranjera, no podemos abdicar de nuestra soberanía en esta materia. Si

se debe cuidar de la soberanía con el religioso respeto con que se cuida a la madre enferma, entónces, digo, no hai que hacerse ilusiones, no son estos los momentos propicios para estabilizar la moneda. Dejemos que se arreglen los grandes i no vengamos los chicos a contribuir con nuestros deseos a perturbar mas todavía la situación i a crearnos para nosotros mismos peligros que nada ni nadie puede prevenir, que nada ni nadie puede medir.

Recuerde la Honorable Cámara que en esta Sala habia en el mes de julio de 1914 un entusiasmo extraordinario para realizar la Caja de Conversión o de Emisión, no me acuerdo bien de su nombre, porque se han dado varios en los distintos proyectos elaborados.

Se habia tratado el negocio en largas sesiones de una Comisión especial i por fin se trajo al Congreso un proyecto en el cual se fijaba para el peso el tipo de doce o de diez peniques. Hubo dos hombres que protestamos, no solamente del tipo de doce o de diez peniques, sino de cualquier tipo en esos momentos; fueron mi honorable i respetado amigo el Senador por Santiago, don Francisco Valdes Vergara i el que habla. Decidimos oponernos a ese proyecto con todas las fuerzas de nuestra convicción de que aquello iba a llevarnos a un fracaso enorme. La Cámara escuchó los discursos del señor Valdes Vergara, inspirados en un convencimiento luminoso; pero el señor Ministro de Hacienda estaba empeñado en llevar adelante el proyecto. Estalló entónces la guerra europea, en los momentos mismos en que el señor Valdes Vergara no cesaba de usar de la palabra en su réplica al señor Ministro. Se quitó el proyecto de la discusión, nadie habló mas de él i todos decían: ¡la suerte de Chile! ¡este país está siempre protegido por acontecimientos extraordinarios! Si alcanzamos a hacer esta lei, ántes de que estalle el conflicto de Europa qué desastre mas horrible habria sido para esta tierra!

Pues bien, ¿por qué no hemos de estar hoy en una situación semejante, cuando el mundo entero está convulsionado, cuando no hai piedra sobre piedra, cuando no hai una idea que se sobreponga o prevalezca sobre otra idea?

Entónces dejemos pasar el temporal, escudémonos con los elementos de defensa que tenemos i aguardemos a que el día bonancible i de paz universal venga, para determinar nuestro procedimiento definitivo.

Yo digo entónces: todo factor emanado de la autoridad, que venga a agravar esta situa-

cion, a complicarla, a introducir en el espíritu de cualquiera de los miembros del Senado una duda respecto de su conciencia, debe evitarse cuidadosamente. ¿I por qué hemos de volver en estos instantes a un sistema que ya fué condenado?

Con esto entro a la razon segunda, aducida por el señor Ministro de Hacienda, relativa al circulante de oro. Este es el anhelo que se persigue con el establecimiento de pago de los derechos de aduana en oro.

Quiero hacer un poco de historia a este respecto.

El año 1912 estaba en juego este mismo sistema ¿i qué sucedió entónces? Que el oro no existia; estaba solamente en las arcas del Gobierno.

Era Ministro Hacienda el honorable diputado por Curicó, don Manuel Rivas Vicuña, i el Ministro del Interior, don Guillermo Barros, insistia en que se dictara un decreto mandando pagar en moneda de oro la parte principal de los derechos de aduana. El señor Rivas resistia el decreto i en esta situacion se adoptó un sistema misto. Pues bien ¿sabe la Cámara con cuanto dinero en oro se hacia este servicio para obedecer el decreto supremo? Con ocho millones de pesos oro.

Estos ocho millones de pesos ero salian de la Tesorería para ir al martillo: ahí era adquirido el oro por los particulares i volvía en seguida a la Tesorería en pago de los derechos. Es decir, que estos ocho millones de pesos oro hacian el papel de ejército de Radames en «Aida», que entra por un bastidor para salir por otro i volver a entrar en seguida.

¿I con esta cantidad se va a restablecer el circulante del oro?

Vea el señor Ministro cómo este simple recuerdo, esta sola reflexion demuestra que no conseguirá este anhelado fin del Gobierno con el pago en oro de los derechos de aduana, porque espulsado de la circulacion mundial el oro como moneda circulante, seria el Estado el único tenedor o proveedor i se proveerá la jente por medio de remates públicos de oro, renovándose los mismo hechos, produciéndose todos aquellos desastres, agravando la especulacion, como se está haciendo la especulacion alrededor del decreto que recarga el oro en una forma distinta de la que corresponde al tipo cambial de la moneda de oro en relacion con la letra de cambio.

Pensar en estos momentos en la circulacion del oro en Chile por medio de este resorte tan sencillito, creado por el señor Ministro de Hacienda, es lo mismo que prepararse en

forma delicada i cuidadosa para los goces espirituales del otro mundo.

Los pagos voluntarios en moneda de oro, decia el señor Ministro, comprueban la perfecta aplicabilidad de esta medida; pero Su Señoría se fijaba solamente en dos dias, el 5 i el 6 de junio, i ya he recordado que en esos dias, por circunstancias eventuales, el recargo del oro en la Bolsa de Corredores de Valparaiso era inferior al recargo que habia fijado el Ministro de Hacienda en la semana anterior.

Pero esto que pasa en Valparaiso ¿pasa tambien en los otros puertos importantes de la República? Yo tengo un telegrama de Iquique en que me dicen que el oro, al espirar la semana anterior i al comenzar la presente, tenia un recargo de 120 por ciento. Recargo del Gobierno, recargo oficial, ochenta u ochenta i dos por ciento; recargo del oro en Iquique, ciento veinte por ciento; diferencia, cuarenta por ciento. Entónces ¿qué hacen allá? Pagan, dentro del decreto facultativo, en billetes.

En Antofagasta, la plaza de gran movimiento, el recargo del oro era de ciento cinco por ciento, es decir, habia una diferencia de veinticinco por ciento con Valparaiso, así como tratándose de Iquique, habia una diferencia de cuarenta por ciento con Valparaiso. Y ya irá pasando la misma cosa en nuestro principal puerto, porque esto del valor de las especies, sobre todo el valor de los cambios, está sujeto a la lei de los vasos comunicantes; luego, ese ciento veinte por ciento de Iquique se dividirá con el ochenta por ciento de Valparaiso i quedará un recargo uniforme de 100 por ciento, i así pasará con Antofagasta en la parte proporcional, i así llegará a Talcahuano en las mismas condiciones.

De tal manera que estos factores prácticos, determinados por un hecho que no puede discutirse, están indicando que esta medida del señor Ministro de Hacienda no puede producir, en forma permanente, un cimiento de solidez sobre el cual se puede construir, no digo, una expectativa cierta i positiva para los países, ni siquiera una doctrina transitoria.

Si todas estas ideas abarcadas en conjunto, hubieran de convertirse en una sola lei, habríamos ahondado nuestra anarquía financiera i aquellos destrozos económicos no tardarian en presentarse con caractéres graves.

Entónces, yo digo, ¿por qué no estamos vijilantes con el arma al brazo guardando el interes del país, estudiando todos los factores que se presenten para llegar a conclusiones

favorables? ¿Por qué no incrementamos apoyándonos en la medida de lo posible i con todas nuestras fuerzas en los elementos de produccion? ¿Por qué no introducimos una severa economía en los gastos públicos, mas grande todavía que la que ya se ha implantado por el señor Ministro de Hacienda, en el manejo i distribucion de los caudales de la Nacion?

Estas economías pueden todavía hacerse, sin perjuicio de dar al obrero aquellas expansiones, aquellas fuentes de trabajo que le permitan subvenir a sus propias necesidades i a las de su familia, siendo a la vez que un beneficio para el Estado, un premio para el esfuerzo, la labor i el sacrificio del obrero.

Yo creo que en este momento debemos observar con atencion todos los fenómenos que se presenten en esa forma. Dejemos los arbitrios, dejemos esos empirismos del Banco Privilejiado, Casa Central, todo ese mecanismo i guardémoslo para mas tarde, que ya llegará el momento en que podamos, libres de toda preocupacion con nuestro equilibrio financiero mas o ménos acentuado, llegar a una solucion definitiva que no importe una alteracion de nuestro régimen de solidez económica.

Respecto de estos derechos de aduanas en letras, tomemos la cantidad de letras que sean necesarias para hacer el servicio de nuestra deuda esterna, i prestijemos i tonifiquemos nuestro billete para que no sirva de base a la especulacion, quitémosle este defecto que se le ha achacado i que contribuye a deprimirlo mas.

Dejémosle como moneda oficial para nuestras transacciones internas, que solo sea mutable su valor en los intercambios internacionales.

Con estas observaciones concluyo el segundo capítulo de mi respuesta al señor Ministro de Hacienda; i entro en el acto al tercer punto que fué motivo de mis observaciones, o sea, al reglamento dictado por el señor Ministro de Hacienda, respecto a la lei de papel sellado, timbres i estampillas.

Yo veo en esa disposicion del señor Ministro de Hacienda, dictada, no puedo dudarlo, con el mejor esérfitu, una violacion constitucional i una alteracion de la lei. Me refiero, en esto, como todos lo saben, al impuesto que grava los contratos verbales.

Digo que hai una violacion constitucional, por cuanto el artículo 28 de la Carta Fundamental dice que solo en virtud de una lei se puede imponer contribuciones. I veo otra violacion constitucional en la interpreta-

cion que el señor Ministro ha dado al artículo 73 de la Constitucion, en su número 2°

Ese número 2.° dice que S. E. el Presidente de la República tiene, entre sus atribuciones, la de reglamentar la ejecucion de las leyes, pero nada mas que la ejecucion de las leyes.

Voi a entrar al estudio de esta materia, que es profundamente interesante porque, como lo ha dicho el señor Ministro, se ha estado gravando por este motivo a los particulares con sumas que ascienden alrededor de trescientos mil pesos mensuales; por lo cual se han producido perturbaciones graves en el comercio, i se ha producido una verdadera anarquía para cumplir con la lei, en cuanto se relaciona con esta contribucion.

El señor Ministro de Hacienda, refiriéndose a las preguntas que yo habia formulado, comenzó su discurso en esta forma:

«Su Señoría ha hecho observaciones al reglamento que se refiere a la lei de papel sellado, timbres i estampillas, en lo relativo a la compra de bienes muebles, i Su Señoría ha traído al debate algunos ejemplos sazonados con la sal ática que el señor Senador suele usar en sus discursos.

«No creo, señor Presidente, que una cuestion de esta naturaleza debo yo tratarla en igual forma, me parece que debo ir al fondo de la cuestion i dar al Senado una explicacion franca i esplicita, respecto de las disposiciones reglamentarias que he dictado dentro de lo establecido en esa lei».

Yo no sé, si sea cierto que dispongo de esa sustancia que el señor Ministro califica de sal ática; pero lo que sé, es que hai disposiciones en la lei, disposiciones en los orijenes de esta contribucion de timbres, disposiciones en la interpretacion que por todos se le ha dado, que sin necesidad de sal ática van a condenar por completo la doctrina aplicada por el señor Ministro.

El artículo 20 de la Constitucion Política del Estado, dice:

«Solo en virtud de una lei se puede: 1.° Imponer contribuciones de cualquiera clase o naturaleza, suprimir las existentes, i determinar en caso necesario su repartimiento entre las provincias o departamentos».

I el artículo 73, antiguo 82, de la Constitucion Política, dice: «Son atribuciones especiales del Presidente: 2.° Espedir los decretos, reglamentos e instrucciones que crea conveniente, para la ejecucion de las leyes».

Conviene en estas materias, que son de derecho público constitucional casi puro, que nuestros reglamentos tengan no solamente la fuer-

za de la propia opinion, sino tambien la autoridad de hombres que han estudiado i comentado la Constitucion Política, en una forma imparcial, serena, sin compromisos de ningun género, en cuanto al resultado de esas opiniones hayan de aportar i, naturalmente, lo primero que se viene a la mente es ese libro magnífico del antiguo i prestigioso político, profesor de derecho público i constitucional de la Universidad del Estado, don Jorje Huneeus, que es como la cartilla interpretativa de la Constitucion Política del Estado; que la manejamos todos, chicos i grandes, jóvenes i viejos i que aun vamos a buscar en ella, muchas veces, en el estudio del derecho puro i del derecho privado, un fondo que contenga sávia poderosa que ilustre nuestro espíritu en todo lo que se relaciona con la interpretacion de la Carta Fundamental.

Se espresa así, el señor don Jorje Huneeus, comentando el número 2 del artículo 73, ántes 82 de la Constitucion, dice:

«Ninguna atribucion mas sencilla que la presente. La lei, como lo dice el artículo 1.º del Código Civil, es una declaracion de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitucion, manda, prohíbe o permite, luego la lei crea derechos e impone obligaciones. Tal es su carácter esencial, siendo ademas jeneral en su objeto e igual para todos. El Poder Ejecutivo, como lo indica su nombre, dicta medidas para hacer ejecutar la lei; pero no puedo alterar en ningun sentido, ni los derechos, ni las obligaciones por ella creados, debiendo limitarse a determinar la manera, la forma de cumplirlas. Se dicta, por ejemplo, una lei que crea un impuesto de un cinco por ciento sobre la renta, pagadero en abril de cada año. El Presidente deberá dictar los decretos, reglamentos e instrucciones, que fueren menester para la planteacion i recaudacion del impuesto; pero no podria aumentar ni disminuir su cuota; no podria ampliar el plazo señalado por la lei para su pago; no podria incluir en el pago bienes exentos de él conforme a la lei, ni exceptuar a los que ésta no eximiere. En suma debe guardar la lei, haciéndola ejecutar, i no sobreponerle a ella ni violarla, *so pretesto de hacerla cumplir.*»

«Esto es tan sencillo i tan elemental, que no se comprende cómo ha habido entre nosotros muchos casos de decretos que se han separado abiertamente de la lei, i otros que han creado para su cumplimiento condiciones nuevas no establecidas por ella i que se han convertido en otras tantas obligaciones de orijen vedado. La manía de creer que el Ejecutivo todo lo puede ha sido la causa de este mal, i sucede frecuen-

temente que los tribunales, como llamados a fallar los pleitos conforme a las leyes i no con arreglo a los decretos del Ejecutivo, cuando éstos no guardan conformidad con aquéllas, los dejan sin aplicacion i los consideran como letra muerta.

«Así ha sucedido, por ejemplo, con los decretos del Ejecutivo que han prohibido el expendio de especies estancadas a una administracion en el territorio comprendido por otra. Así ha sucedido tambien con el empaquetamiento del tabaco picado. La Corte Suprema ha prescindido de tales decretos, resolviendo casos concretos sometidos a su decision.»

Esta doctrina es la que se ha considerado invariablemente al dictar los reglamentos que faciliten el cumplimiento espedito de las disposiciones legales.

Yo he demostrado a la Cámara, con la claridad de la luz meridiana, que nace de la lectura de los mismos preceptos de la lei, que el señor Ministro de Hacienda en este caso no se ha ajustado a los preceptos de la Constitucion.

Recordemos un poco el orijen de la lei de papel sellado, timbres i estampillas.

La contribucion de timbres en época de Colbert, tiene su orijen en Francia, i su forma de aplicacion, su reglamentacion, han sido tratadas por economistas como Adam Smith, Sismondi i Stourm.

El primero de ellos ha indicado los cuatro factores que deben coexistir para el cobro i pago de esta clase de contribuciones: justicia, certidumbre, economía i comodidad.

Justicia, porque el impuesto debe estar fundado en la proporcionalidad; certidumbre, porque debe escluir todo lo arbitrario; comodidad, se requiere hacer fácil su percepcion i pago, así en lo que se refiere la forma de pago como a las épocas o plazos en que se ha de cubrir; i economía, en lo que se relaciona con los gastos que orijina su percepcion.

Hai en el reglamento dictado por el señor Ministro de Hacienda algunas disposiciones que, pudiéramos decir, se apartan de los axiomas jurídicos i filosóficos. No hai justicia, porque no existe proporcionalidad en la reparticion del impuesto; no hai certidumbre, porque es arbitrario: no hai comodidad en la percepcion, porque en el reglamento dictado por el señor Ministro, a pesar de sus enormes conocimientos i profunda ilustracion, no ha establecido una norma fácil para el pago de esta contribucion.

En cuanto a la economía en los gastos de la percepcion del impuesto—que es otro de los cuatro factores que, segun los tratadistas,

deben acompañar a toda contribucion—es evidente que no ha concurrido tampoco en el caso del impuesto sobre los contratos verbales.

Dije a la Honorable Cámara que los orígenes de la contribucion de timbres, viene desde mediados del siglo XVII, i fué implantado por Colbert, el famoso Ministro de Luis XIV.

Las ideas emitidas en aquella época, se condensaron en la lei de 13 Brumario del año VII. Esta lei fué confirmada por dos leyes posteriores, las de 3 de junio de 1850 i 20 de agosto de 1871.

El artículo 1.º de la lei de 13 de Brumario estableció el impuesto sobre todos los papeles destinados a constatar los actos civiles i judiciales, i sobre las escrituras que pudieran producirse ante la justicia i que estuvieran destinadas a dar fe de esos actos.

El honorable Senador por Concepcion ha puesto en mis manos el Diccionario de Finanzas de Leon Say; no he tenido sino que consultarlo de lijera para comprobar que el estudio de la palabra «timbres», acentúa el concepto en forma que no permite la menor duda acerca de sobre qué debe recaer esta contribucion. I todavía se deja constancia ahí, i en todas partes, de que en ninguna lei sobre papel sellado, timbres i estampillas, se entiende gravado el consentimiento verbal de actos i contratos.

Todavía, para recordar, no solamente las disposiciones jenerales que existen en Francia sobre este particular sino aun las resoluciones de las Cortes francesas sobre esta materia, no tengo sino que referirme a las Pandectas francesas. En ellas se dice exactamente lo mismo que se consigna en el Diccionario de Finanzas de Leon Say; es decir, que esta es una contribucion que grava los actos i contratos que están hechos en *papel* o en una *escritura*.

Van a ver los honorables Senadores cómo nuestra lei de papel sellado, timbres i estampillas establece, precisamente esta misma doctrina, no en ese número 5 que se deslizó aquí furtivamente, sino en el artículo que determina la forma de pago, o sea la comodidad de que habla Adam Smith en su notable obra.

El número 18 del libro de las Pandectas francesas, dice lo que sigue:

«18. El impuesto de timbre es, segun los términos de los fallos de la Corte de Casacion, un impuesto de consumo, que debe satisfacerse mediante el empleo del papel timbrado, en el momento de redactarse todo acto que deba o pueda crear título, i se adquiere por el Tesoro por la sola existencia de este acto.»

La lei no toma, pues, en consideracion, ni la validez del acto sujeto al derecho, ni la utilidad jurídica que sea susceptible de producirse entre las partes; ella se liga únicamente a la causa material de un escrito cuya existencia prevé.

«19. Desde el instante que la exigibilidad del derecho de timbres depende del hecho material de la redaccion de un acto, el impuesto no puede ser exigido ántes de que el papel o escrito haya sido efectivamente creado.»

«21. Siendo así indiferente la validez del papel, bajo el punto de vista de la exigibilidad del derecho de timbre, se sigue que la anulacion o revocacion del contrato no pueda ejercer ninguna influencia sobre la percepcion del impuesto. Si en ese momento el derecho ha sido ya percibido, no podria pedirse su restitution; sino lo ha sido, el impuesto i la multa podrian reclamarse. La cuestion no se modifica en caso de anulacion voluntaria.»

«22. Aunque no es necesario que el acto sea válido para incurrir en el derecho de timbre, es preciso a lo ménos que sea perfecto, es decir, que constituya un acto o escrito que engendre un *título*. Así en principio, el acto debe ser signado; un simple proyecto no podria evidentemente dar lugar a impuesto. Además, la firma puede ser puesta mediante un sello i aun ser impresa. Basta, en una palabra, que el escrito esté destinado a constatar las conveniencias de las partes i a servirles de comprobantes.»

Esta es, señor Presidente, la síntesis de toda esta cuestion.

Todos concurren a no gravar jamas los contratos verbales; sino la materialidad del acto.

Peró, se me dirá, ¿acaso la lei no puede hacerlo?

Sí, señor Presidente; la lei puede grabar los contratos verbales, la lei puede hacer todo lo que quiera.

El señor Ministro me citaba triunfalmente la lei de 1918 dictada en Francia, con la cual confirma su teoria.

I yo, a mi vez digo: la lei sí que puede gravar lo que quiera i en la forma que quiera, pero los reglamentos que se dictan para facilitar el cumplimiento de las leyes, no pueden abrogarse esta facultad de gravar, que va contra la misma lei.

El señor Ministro de Hacienda decia:

«Como he dicho, en esto se ha seguido el ejemplo dado por otros países; por ejemplo, la lei francesa, segun la cual se gravan todas las operaciones de compra-ventas, de suministros i aun de consumo, a que aludia el hono-

rable Senador al hacer la crítica del reglamento en cuestion.

El artículo pertinente de la lei francesa, dictada en 1918, dice así:

«Artículo 23. A la espiracion del plazo de tres meses despues de la promulgacion de la presente lei, se gravará con un impuesto de veinte céntimos por cada cien francos o fraccion de cien francos toda venta de mercadería, objetos o articulos cualesquiera que ellos sean, aplicando en beneficio del Estado, cuando ese pago exceda de ciento cincuenta francos, con un impuesto de veinte céntimos por cien francos, o fraccion de cien francos, sin adiccion de décimos.»

Sí, señor, estoi conforme con eso. Si nosotros, al despachar esta lei, hubiéramos declarado que gravábamos los contratos verbales, mala habria sido la lei, contraria a la naturaleza de este impuesto, oprobiosa, abominable; pero yo decia al terminar mi discurso, empleando una frase latina, «Dura lex, sed lex». Si la lei hubiera contemplado esta contribucion sobre los contratos verbales, habríamos tenido que respetarla i someternos a ella con la docilidad con que todo hombre de sociedad que vive en un mundo civilizado respeta las disposiciones institucionales del pais en que habita; pero por medio de un reglamento, no se puede obligar a nadie a pagar una contribucion determinada, que la lei no ha establecido.

El señor Ministro se refirió a la sal ática del Senador por Valparaiso cuando yo decia: «¿Dónde pego la estampilla?» ¡Pero si esto anda en todos los labios! Si todos se lo preguntan en las calles! Ha habido quien ha dicho: «Yo no me atrevo a saludar al señor Ministro de Hacienda, porque, al fin i al cabo ese es un acto solemne, i puedo, por eso, tener que pagar una contribucion sin saber dónde colocar la estampilla».

Recuerde el Senado que esta lei de papel sellado, timbre i estampillas llegó aquí de improviso.

La situacion era grave. Habia caducado una lei anterior que disponia que la contribucion establecida por las leyes de los años 1909 i 1910, debia pagarse doblada.

Esta lei de circunstancias, no era equitativa, porque se establecian contribuciones mas o ménos uniformes para diversos actos i contratos de mui diversa índole e importancia jurídica y civil. Entónces se dijo: solamente la necesidad de aumentar las rentas del Estado i la urgencia de aprobar esto rápidamente, ha informado esta lei del pago del

duplo de las contribuciones señaladas por la lei de los años 1909 i 1910.

Caducada esta lei, cuya vijencia era transitoria, fué necesario dictarla apresuradamente. Se dijo: en el camino iremos corrigiendo sus defectos. Yo me acuerdo que al Senado le pareció un poco extraño esto; pero entónces debí de reconocer que teníamos un respeto reverencial por las opiniones del actual señor Ministro de Hacienda.

En aquel entónces nos pidió el señor Ministro de Hacienda que despacháramos la lei, i así la despachamos. El honorable Senador por Valdivia hizo sobre el particular algunas observaciones jenerales que contestó mui bien el señor Ministro. El honorable Senador por Lináres pidió que se le agregara una palabra que evidentemente hacia falta en la lei; i yo pedí suprimir la desigualdad en que se coloca a las compañías de seguros estranjeras por los números 94, 95 i 96. Es cierto que es un anhelo de muchos llegar a la nacionalizacion de las compañías de seguros; pero no es ménos que con esta medida, la contribucion va a ser mas escasa por este capítulo i pueden producirse circunstancias mui graves; pueden producirse represalias si el dia de mañana, las compañías de seguros estranjeras que son mui poderosas, rompen la asociacion de aseguradores. El capital chileno será el perjudicado, ya que estas compañías estranjeras, con sus directorios en Europa, se conforman con sacar un interes a su capital, mucho mas bajo que aquel que satisface las mui modestas exigencias del capital nacional.

Se suprimió esto por votacion unánime del Senado, i se agregó, tambien por la unanimidad, la palabra que habia indicado el honorable Senador por Lináres. De esta manera pasó la lei; i yo pregunto ahora:

¿Hai alguno de mis honorables colegas, uno solo, que haya creído que al dar su aprobacion a este proyecto entendió que gravaba los contratos verbales, siendo que éstos no figuran en ninguno de los preceptos de la lei? Yo desearia vivamente que alguno de los señores Senadores me contradijera i me manifestara que habia votado la lei con la plena conciencia i con el bien entendido de que los contratos verbales quedaban gravados. No habrá ninguno de nuestros honorables colegas que diga tal cosa; i la mejor prueba de mi afirmacion la encontramos en que cuando apareció el reglamento dictado sobre el particular por el señor Ministro de Hacienda, se produjo un movimiento de asombro en todas partes, i estoi seguro que a todos los señores

Senadores los han interrogado sobre si lo que aparece en el reglamento con relacion a los contratos verbales está conforme con lo que ellos aprobaron en la Cámara, i todos habrán contestado que jamas se ha aprobado tal cosa.

Entónces, digo yo, es regla de interpretacion de las leyes, es una de las reglas claras i precisas consignadas en el Código Civil, aquella de que para interpretar una lei se debe acudir a la historia fidedigna de su establecimiento.

I si bien es cierto que esta lei no fué materia de debate en esta Cámara, ante la exigencia mui patriótica i mui bien inspirada del señor Ministro de Hacienda, no lo es ménos que no se nos dijo que en la nueva lei habria una innovacion respecto de lo que ántes existia en esta materia.

La lei que rejia anteriormente este impuesto era de 1874 o 1878.

El señor **Aldunate**.—La lei anterior era de 1909.

El señor **Rivera**.—Exacto; pero esa era una modificacion de la anterior que tenia la misma base que aquélla.

En ninguna de la leyes anteriores habia una contribucion que gravara los contratos verbales; i si hubiéramos sido advertidos de esta innovacion, por lo ménos habríamos pedido que se nos explicara en virtud de que disposicion de la lei quedarian gravados los contratos verbales i, producida la interrogacion, habríamos terciado en el debate muchos Senadores, llegando a la conclusion tal o cual, si convenia o no la contribucion, si era justa, cómoda, económica, cierta. ¿Qué habria resuelto la Cámara sobre el particular?

El señor **Concha** (don Malaquías).—Hai en el reglamento alguna disposicion que sancione el no pago de la contribucion?

El señor **Rivera**.—Voi a estudiar este punto para establecer hasta qué grado es contraproducente el gravámen de los contratos verbales, i desde luego aseguro a Su Señoría que no hai ninguna disposicion en la lei que sancione la infraccion al pago del impuesto.

El señor **Concha** (don Malaquías).—He visto en la lei que la pena consistiria en agregar tantas veces el número de estampillas. Si la cosa es así, ¿cómo se paga la contribucion i la pena?

El señor **Aldunate**.—¿I cómo puede haber una contribucion sin sancion?

El señor **Rivera**.—Ha llegado la hora i yo estoi a la disposicion del Honorable Senador.

## Comision Mista de Presupuestos

El señor **Tocornal** (Presidente).—Ha terminado la hora de los incidentes. Yo debo agradecer a los señores Senadores su atencion para con la Mesa, haciendo que la sesion empezara a las tres de la tarde i espero que continuaremos sesionando en la misma forma.

Propongo para que formen la Comision Mista de Presupuestos a los señores:

Alessandri don José Pedro, Bruna don Augusto, Correa Ovalle don Pedro, Echenique don Joaquin, Freire don Fernando, González Julio don Samuel, Torrealba don Zenon, Urrejola don Rafael, Varas don Antonio, Quezada don Armando i Zañartu don Héctor.

Si no hai inconveniente quedarian elejidos los nombrados.

Queda así acordado.

## Tabla de fácil despacho

El señor **Tocornal** (Presidente).—Como ahora las sesiones van a empezar a las tres de la tarde, no habria inconveniente para ocuparse de asuntos de fácil despacho. En consecuencia, voi a proponer una tabla de los asuntos de que debe ocuparse la Honorable Cámara en la sesion del lunes, en el cuarto de hora destinado a estos negocios.

El señor **Secretario**.—1.º Proyecto de lei del Ejecutivo que dispone que la Corte de Apelaciones de Talca funcionará en una sola sala. Sin perjuicio de que, en su oportunidad, se efectúe la reduccion de su personal, en conformidad a lo dispuesto en la lei número 3,067;

2.º Proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre autorizacion de los Bancos i al comercio para que puedan cerrar sus puertas los dias sábados a las 12 horas, abriéndolas a las 9 horas; i

3.º Solicitar de la Municipalidad de Búlnes sobre aprobacion de un contrato sobre alumbrado público celebrado entre dicha Municipalidad i los señores Raurich Hermanos.

## Tifus exantemático en Búlnes

El señor **Tocornal** (Presidente).—Antes de suspender la sesion voi a dirijirme al señor Ministro del Interior para rogar a Su Señoría que se informe sobre la exactitud de la existencia del tifus exantemático en el de-

partamento de Búlnes. Se dice que allí ha prendido esta epidemia i seria conveniente que el señor Ministro tuviera la bondad de informarse sobre esta aseveracion.

El señor **Hevia** (Ministro del Interior).— En el Ministerio de mi cargo hai noticias de haber aparecido el tífus exantemático en Chillan, Búlnes i otras localidades. Por este motivo el Ministro que habla ha pedido en la Cámara de Diputados el pronto despacho de un proyecto que concede recursos para combatir esta epidemia. Por el momento el Gobierno no tiene con qué atender a esta necesidad.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Doi las gracias al señor Ministro por su respuesta.

Se suspende la sesion.  
*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Instruccion primaria obligatoria

El señor **Tocornal** (Presidente).— Continúa la sesion.

Continúa el debate sobre el proyecto de instruccion enviado por la Honorable Cámara de Diputados.

Puede continuar usando de la palabra el honorable Senador por Concepcion.

El señor **Zañartu** (don Enrique).— La mayor parte de las leyes que se presentan a la discusion de esta Cámara, puede ser modificada con ventaja para los fines perseguidos por ellas. Pero se opondrá a este estudio detallado de las leyes, un inconveniente que a muchos nos retrae de hacerlo en una forma seria i cuidadosa, i es el escasísimo tiempo de que dispone el Senado para su trabajo.

Aquí estamos obligados a estudiar las leyes, a modificarlas, a rehacerlas, a hacer leyes nuevas. Todavía, estamos obligados a la fiscalizacion del empleo de los caudales públicos, no sólo a la fiscalizacion represiva, por decirlo así, sino que estamos tambien obligados a la fiscalizacion preventiva. Entiendo por fiscalizacion preventiva, las disposiciones que se toman en las leyes para que las autorizaciones que se dan al Ejecutivo sobre inversion de fondos sean perfectamente determinadas i congruentes con el objeto a que está destinada la lei. Es frecuente ver al Senado emplear varios dias o varias semanas en perseguir la responsabilidad, ya sea de un Ministro, ya sea de un funcionario público, en la inversion de algunos pocos miles de pesos, i sin embargo, sucede con mucha frecuencia que el Senado pasa por alto i aprueba con

corazon lijero leyes que ponen en manos de un funcionario o del Gobierno la inversion de muchos millones de pesos.

Se ve, pues, que es abrumadora la tarea de esta alta corporacion. Tiene no sólo que estudiar las leyes, modificarlas i redactarlas, sino que tambien debe, en algunas ocasiones, hacer la fiscalizacion de la inversion de los caudales públicos, i aun tiene que velar por la aplicacion conveniente i correcta de las disposiciones legales. ¡I para todo esto el Senado destina sólo tres cuartos de hora de tiempo al dia durante tres dias cada semana!

Yo creo, señor Presidente, que el Senado debe ser algo así como un laboratorio de trabajo. I en consideracion a esto creo que las observaciones que se hacen aquí deben reducirse a la menor estension posible, al estudio de las modificaciones mismas de la lei. Pocas veces hablo i nunca con otro propósito que no sea el de propiciar alguna modificacion o adicion de los proyectos, pero aun así, limitándose a este trabajo, el tiempo de que dispone esta Cámara es tan escaso, que les sucede a los Senadores de quedar perplejos entre dos deberes: o corregir los defectos de las leyes esponiéndolas a que no sean despachadas, o dejándolas pasar con todos sus defectos para asegurar su despacho.

Actualmente estamos empeñados en la discusion de la Lei de Instruccion Primaria Obligatoria, urgente, necesaria, indispensable, i los honorables colegas que me escuchan deben experimentar la duda sobre cuál de los dos caminos tomarán: si callarse para no detener la aprobacion de esta lei o hacer observaciones nacidas del estudio que ella les ha merecido.

Yo propondré que se aumenten las horas de trabajo i los dias de sesion.

Entro en materia, señor Presidente.

La lei de instruccion que discutimos se propone cuatro objetos principales. El primero es el de aumentar el número de los alumnos que reciben la instruccion en el pais, el segundo la modificacion de los actuales métodos de enseñanza que se les da en las escuelas públicas; en el tercero el mejoramiento del régimen i vijilancia de las escuelas, i en el cuarto, mejoramiento de la situacion económica del profesorado.

Yo creo que estoi en situacion de asegurar a la Cámara que de estos cuatro objetivos solo uno se satisface con el proyecto en debate, el último de ellos, es decir, el relativo a mejorar la situacion del profesorado, ninguno de los otros se consulta en forma ni siquiera satisfactoria.

Es fácil hacer una lei como la que ahora

estudiamos. Para ello basta una carilla de papel, tiempo de que disponer, tener a la vista las leyes antiguas i la lejislacion extranjera, i coordinar i copiar sencillamente los artículos de las leyes anteriores con las disposiciones de las leyes extranjeras. Pero esto no responde al interes nacional; una lei como esta se debe basar sobre hechos conocidos i sobre datos estadísticos perfectamente ciertos, hechos i datos que en el presente caso no nos han sido suministrados.

Se me ocurrió que habria habido conveniencia en que, junto con proponérsenos la inversion de veinte millones de pesos en hacer obras nuevas, mas la inversion de treinta millones de pesos anuales en otros gastos, se hubiesen presentado los antecedentes del caso, i se nos hubiese dicho: «En la comuna tal, en el distrito tal, en el departamento tal, hai tantos niños que no reciben instruccion. Construyendo una escuela en tal comuna, en tal distrito, en tal departamento se conseguiria terminar, en esa parte con la falta de asistencia de los niños». I entónces, mediante estos datos ilustrativos, elementos indispensables de conviccion, podria la Cámara votar veinte, cincuenta o cien millones, si fuera necesario.

Pero una lei como la que se discute no nos da garantías. Vamos a votar millones de pesos a ciencia cierta de que esos millones, ni muchos otros, conseguirán poner fin al analfabetismo en el pais.

Este es, pues, el primer defecto que encuentro al proyecto.

Si así es yo desearia que el señor Ministro nos trajera algunos antecedentes—no digo muy detallados—acerca de cuántos son los niños que no reciben instruccion por falta de escuelas.

Con los datos a que he hecho referencia, i despues de un estudio de ellos, creo que el Honorable Senado podrá conceder no solo los fondos necesarios sino la autorizacion para espropiar locales destinados a escuelas.

Con los datos a que me he referido i hecho un estudio de ellos, podremos dar una autorizacion, que es indispensable, i que no se ha tomado en cuenta en el proyecto, para expropiar locales que sean adecuados i necesarios para establecer escuelas. ¿Qué avanzamos con decir que «la instruccion primaria es obligatoria», si no damos escuelas i los elementos necesarios para proporcionar esa instruccion?

Lloyd George ha dicho: «anticipar ideales, es postergarlos talvez indefinidamente».

Esta es una verdad indiscutible, si lanza-

mos hoy una lei de instruccion primaria obligatoria, no iremos a lejislar sobre esta materia ántes de muchos años, i entónces nos ocurriria que se habrá postergado esta obligacion, que realmente es impostergable, por no demorarnos algunos dias en estudiar todos los detalles de la lei en cuestion.

El que habla, en compañía del honorable Senador por Maule, presentará sus modificaciones al proyecto en debate, autorizando al Gobierno, previo los requisitos del caso, para espropiar los locales que sean necesarios. Si no proporcionamos las escuelas ¿puede haber instruccion? El honorable Senador por Lináres decia ayer que se habia arrendado por cuatro mil pesos anuales, una verdadera pocilga a fin de destinarla a escuela. A esto contestó el señor Ministro del ramo que el arrendamiento de que se trataba podia ser caro, pero el hecho era que en aquel barrio no habia quién arrendara una casa mejor.

¿Qué está probando esto?

Que si se quiere que haya efectivamente instruccion en el pais, es necesario proporcionar todos los medios, incluso la espropiacion, para disponer de los locales necesarios. De otra manera la instruccion será cara i no llegará a todos los niños del pais.

Todavía deben reflexionar los señores Senadores acerca de que éste es un pais agrícola, donde las ciudades son pocas, i sobre todo, de escasa poblacion, de donde resulta que hai grandes estensiones de terrenos que están léjos de las poblaciones. No pocos son los fundos de mil cuadras o mas que están retirados de las ciudades. Mientras tanto, la lei dice que todo niño que resida a mas de dos kilometros de las escuelas no está obligado a asistir a ellas. Yo digo que con esto consagramos en la lei de instruccion primaria obligatoria la no enseñanza para todos aquellos niños que viven dentro de las grandes haciendas.

¿Cómo es que los redactores de la lei de instruccion primaria no se han fijado en esta laguna?

Propondremos, señor Presidente, una indicacion que establezca la obligacion para los propietarios agrícolas, cuyos fundos tengan un valor superior a trescientos mil pesos i reunan otras condiciones, la obligacion de establecer una escuela.

En aquellas rejiones agrícolas en que la subdivision de la propiedad ha concluido con el régimen de grandes propiedades, propondremos la formacion de circunscripciones rurales para imponerles a éstas la obligacion de establecer una escuela.

Se hace tambien necesario imponer a los dueños de fábricas, minas, salitreras, etc., la obligacion de establecer una escuela cuando la dotacion de operarios o empleados alcance a cierto número.

Esta medida tendrá una importancia decisiva en el desenvolvimiento económico del pais.

El jefe de una fábrica que tuviera, por ejemplo, quinientos operarios, no haria un gasto mui considerable si tuviese en ella una escuela.

En una oficina salitrera, donde hubiere un número considerable de niños que no recibe instruccion, debe ser obligado a proporcionarla.

Hai todavía otro punto interesante que contemplar. Ya se trate de la escuela agrícola o industrial, de la comercial o de la salitrera, la instruccion puede tomar un rumbo importantísimo para el pais. En ellas, el estudio de las ciencias naturales debe hacerse desde la elemental de acuerdo con la labor propia de la industria o empresa que tenga a su cargo la respectiva escuela. De este modo los alumnos no solamente tendrían amor al trabajo como sus padres, sino que, una vez que fuesen operarios, se desempeñarían en forma mas eficiente para ellos i para el pais. El partido liberal democrático del Senado tendrá el agrado de presentar una indicacion en este sentido.

Hai todavía un punto que no ha sido tomado en consideracion, el relativo a la falta de locales adecuados para la difusion de la enseñanza. Este es un inconveniente grave. ¿Qué razon habria entónces para no incorporar a la lei una obligacion que estableciera que en las escuelas superiores se daría instruccion en la mañana a los jóvenes de un sexo i en la tarde a los del otro? En la mañana podrían recibir cuatro horas de instruccion los niños i en la tarde otras cuatro horas las niñas.

El señor **Búlnes**.—Es ese el réjimen de los Estados Unidos.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—I tambien el réjimen de la República Argentina i de muchos de los paises mas ricos del mundo, porque la verdad es que los paises mas ricos jamas desperdician el dinero i aun puede decirse que son ricos precisamente porque invierten siempre el dinero en la forma mas acertada i económica que es posible.

El señor **Búlnes**.—En los Estados Unidos cada escuela de instruccion no solo a dos cursos a la vez, sino hasta tres, pues hasta la no-

che se destina a reuniones de carácter cultural, a las que tambien asisten niños.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—La realizacion de esta idea seria tan útil i provechosa que no dudo ni por un momento que tanto el Ministerio como la inspeccion de Instruccion Primaria la aceptarían como obligacion de la lei.

No se crea que se trataria de cerrar las escuelas en aquellos lugares donde hai locales para dar enseñanza separadamente a ambos sexos; se trata simplemente de que las escuelas ubicadas en aquellas localidades en que haya niños de uno i otro sexo en estado de recibir instruccion i que hoy no la reciben por falta de escuela, funcionen en la forma que acabo de indicar.

Todavía, siempre que el local lo permita, debe construirse pequeños talleres i las dependencias que sean indispensables, para dar la instruccion manual, réjimen de gran eficiencia para que la instruccion sea verdaderamente útil al pais. Miétras los niños estuvieran en las aulas estudiando sus lecciones, las niñas estarían en el taller aprendiendo trabajos manuales, como la costura u otros. Los mas grandes educacionistas del mundo entero están de acuerdo en que el trabajo manual es el que en mejores condiciones desenvuelve el cerebro i da mayores aptitudes para la lucha por la vida.

Esto me hace pensar que en vez de gastar fuertes sumas de dinero en construir nuevas escuelas, seria preferible construir pequeños talleres i las demas dependencias que fueran menester en las escuelas actuales, a fin de que pueda establecerse el réjimen que he indicado.

Esta idea será tambien motivo de una indicacion que formularemos en la discusion particular.

La instruccion pública fuertemente centralizada en manos del Estado, siendo él el único que la costee, sin imponer obligacion alguna a los particulares ni a las municipalidades, como es la idea del proyecto en debate, habrá de resultar sumamente cara i poco eficiente. Prusia, que fué el primer pais del mundo que estableció la instruccion primaria obligatoria, hace mas de cien años, bajo el reinado de Federico el Grande, gasta ciento setenta millones de marcos en instruccion primaria; los particulares, a sea los hacendados, dueños de fábricas o de minas, gastan en difundir la instruccion una suma igual a la anterior i las municipalidades i corporaciones de beneficencia gastan doscientos cuarenta millones de marcos. De manera que el Estado gasta solo

una cuarta parte de lo que gastan los municipios i los particulares en el mantenimiento de los servicios de instruccion primaria.

Se ve, pues, que las medidas que establece el proyecto para que la lei sea eficiente, en el punto de vista que se persigue, cual es el de aumentar el número de niños que reciban educacion, habrán de resultar prácticamente nulas.

Se limitan ellas a las disposiciones de los artículos 93 i 94, que dicen como sigue:

«Art. 93. Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de veinte millones de pesos en la creacion de nuevas escuelas, aumento del personal, arriendo de locales, adquisicion de textos, útiles, mobiliario escolar i demas gastos que sean necesarios para atender a la difusion i mejoramiento de la enseñanza primaria.

Art. 94. La inversion de estos fondos se hará por anualidades de cuatro millones de pesos. Durante los seis primeros meses de la vijencia de esta lei, no podrá invertirse mas de un millon de pesos, i en el resto del tiempo, la cantidad que no se invierta durante el año acrecerá a la del año siguiente.

Estas son las únicas medidas que se trata de implantar con el fin de aumentar el número de alumnos en las escuelas, i repito que habrán de resultar del todo insuficientes en la práctica.

Desde luego los campos no han sido tomados en cuenta por los autores del proyecto; ni tampoco las faenas mineras, que están alejadas de los centros poblados.

No es mucho mas feliz la lei en lo que se refiere a mejorar las condiciones de la instruccion que se da a los educandos, punto que yo he colocado en segundo lugar para que cumplido con las otras condiciones en debida forma, la lei pueda calificarse de buena i para que llene las expectativas que el pais ha cifrado en ella. En los principales paises del mundo en Alemania, en Estados Unidos, en Inglaterra, en Francia mas tarde, en Suecia mucho antes, en Escocia e Irlanda i muchos otros se ha dado una importancia preponderante a los trabajos manuales en las escuelas. I esto no solamente porque conviene que los alumnos se acostumbren al empleo del brazo i vayan habituándose al trabajo, sino porque los educacionistas mas distinguidos del mundo entero, aceptan hoy, como un axioma, que el trabajo del músculo influye en el desenvolvimiento del cerebro tanto como el estudio de cualquier ciencia, siempre que se haga metodizado. Por desgracia el proyecto en debate no consulta disposiciones de importancia en

este sentido, pero abrigo la esperanza de que las Cámaras las adopten. Yo sé que el señor Ministro está mui bien dispuesto para estas nuevas orientaciones, como lo demuestra el hecho de que Su Señoría haya luchado en favor de estas ideas en el Consejo de Instruccion Pública. Es cierto que el proyecto consulta algunas ideas sobre este particular, pero dada la forma en que están consultadas o se llevarán a la práctica mui lentamente o serán letra muerta como tantos otros buenos deseos, que jamas llegan a la realidad. I es preciso considerar que estas ideas son de tal importancia que de ellas depende el desenvolvimiento económico del pais i la felicidad de nuestros compatriotas. Tratándose de dictar una lei de instruccion primaria obligatoria es a mi juicio absolutamente indispensable estudiar este punto, a fin de consultar en ella todas las disposiciones que sean conducentes al objeto de establecer como obligacion primordial, que el maestro, ademas de enseñar al niño a leer i a escribir, contribuya a educar su voluntad i su carácter, por medio del trabajo manual.

A este respecto recuerdo haber oido alguna vez una conversacion interesantísima del sociólogo chileno señor Encina. Decia el señor Encina, que la principal funcion de la escuela es la de formar el carácter del niño i la vocacion.

Para demostrar la influencia que tiene en la vida del hombre la vocacion, decia el señor Encina, póngase a tres hombres delante de un caballo de carrera, si uno de ellos es hombre de negocios, diria seguramente: este caballo es barato i me conviene comprarlo para ganarme tanto o cuanto en su reventa; si otro de esos hombres es un poeta, haria seguramente respecto del caballo, un verso, a semejanza del de Espronceda que conocen mis honorables colegas, i si el tercero es pintor, tomará en cuenta la armonía de las líneas del animal.

Seguramente no he conguido reproducir el símil con la perfeccion que lo haria su autor; pero he dado una idea mas o ménos clara de su pensamiento. Es pues necesario inculcar al niño la aficion a que mire todo lo que encuentre delante de su vista o le salga al paso en su vida, desde el punto de vista del trabajo, en provecho propio, procurando obtener beneficio de toda oportunidad que se le presente i de toda circunstancia que encuentre en su camino. Es demasiado sabido que del conjunto de estos beneficios individuales resulta el progreso de la nacion.

Para demostrar la importancia que la educacion manual tiene a juicio de los principales

educacionistas del mundo entero, voi a permitirme dar lectura a unos interesantes párrafos de la obra del señor Omer Buys, eminente educacionista belga, que fué enviado a los Estados Unidos por el Gobierno de su patria, a fin de estudiar los métodos educacionales en ese país. Los párrafos a que me refiero, dicen como sigue:

Los profesores mas reputados están unánimes en asegurar que el trabajo manual en las escuelas, produce los siguientes resultados:

1. Retiene durante mas años a los alumnos en las escuelas i soportan mayor número de horas de estudio.

2. El efecto moral es indiscutible como lo comprueban los padres de familia por la disciplina i el esfuerzo para el trabajo de sus hijos en las horas perdidas.

3. A alumnos lentos para pensar i para hablar, les da grandes habilidades mecánicas.

4. La nocion de las cosas i de las fuerzas i de la relacion de ambas adquiridas por la esperiencia, es mas vigorosa, mas profunda, mas durable que la aprendida de oídas.

5. El estudio de las formas, de los materiales i de los procedimientos, arroja una viva claridad sobre los conocimientos científicos i facilita el estudio de las matemáticas.

Llamo especialmente la atencion del señor Ministro hácia el número 6.º, ya que por costumbre de este país habrá tenido que sufrir muchas veces las impertinencias de personas que van a pedirle un destino.

Dice así el número 6.º:

«6.º Los trabajos manuales ponen de manifiesto las inclinaciones naturales i las aptitudes, i ayudan, de esa manera, a la eleccion consciente de una profesion, que sin el trabajo manual resulta jeneralmente que se elije por accidente i por el medio en que se vive. La opinion corriente es i perdura que basta una feble intelijencia para ser un buen obrero; los hijos de agricultores, de artesanos, de pequeños burgueses, educados en aquellas ideas, no aprecian la profesion de sus padres, i se sienten atraidos por las carreras de empleados, que les parecen superiores. La enseñanza que hace nacer ideas tan falsas es peligrosa. Las combinaciones comerciales, los proyectos de construccion mecánica, i su realizacion intelijente, exigen grandes cualidades intelectuales. Los prejuicios populares continúan dando una falsa estimacion del valor comparativo de las profesiones en relacion a la capacidad intelectual que ponen en juego. Cultivado el brazo i el cerebro, la escuela pondrá fin a esos prejuicios i pretensiones, i

pondrá término al extravío que hoy ocasiona en el espíritu de los padres i de los niños.»

He querido apoyar mis palabras en una obra tan valiosa como ésta, cuyas declaraciones están comprobadas con la esperiencia de cincuenta o mas de los educacionistas mas distinguidos del mundo entero, obtenida en docientos establecimientos de instruccion diferentes. Tales son las conclusiones que han llegado los hombres que han pasado su vida dedicados al cultivo del cerebro i del corazón de los niños.

A riesgo de molestar a la Honorable Cámara voi a hacer otra cita del mismo libro. Dice:

«La teoría psicológica de la educacion por el trabajo manual está definitivamente establecida pudiéndose resumir segun la concepcion de los americanos: «Todo movimiento consciente tiene su orijen en la excitacion de células motrices del cerebro. El pensamiento, sin accion, puede desarrollar la imaginacion, pero deja inculco el poder de la voluntad. La voluntad se desarrolla solamente con la accion. Todo movimiento muscular repercute sobre las células del cerebro por las sensaciones, se fija en los centros de proyeccion bajo la forma de percepcion de imágenes. Para aumentar la capacidad de recibir del cerebro, es necesario que se varíe la naturaleza de los movimientos del trabajo manual, para interesar sucesivamente los distintos grupos de células.

Se desprende de este hecho que para desenvolver la rejion motriz total del cerebro, es necesario multiplicar los ejercicios amplios i variados, i ordenarlos de manera de aguzar la sensibilidad de la percepcion, de hacer pronto el pensamiento i fortificar la voluntad.

De lo anterior resulta que si el movimiento se hace habitual, se puede hacer sin reflexion, i no desarrolla las células motrices, dejando de ser educativo. Solamente en el primer período del trabajo se produce la excitacion, i éste es eficaz.

De estas consideraciones se puede deducir que la forma educativa de las diversas formas de trabajos manuales: costura, cocina, trabajos en madera; en fierro, ebanistería, modelado, cartonaje, corte de papel, se miden por la reaccion mental que e los producen i por la progresion de reacciones que son susceptibles de producir. A consecuencia de esta teoría muchos educacionistas dan a las mujeres i a los hombres trabajos manuales, no solamente en las escuelas primarias, sino que aun en las secundarias.»

Este es el fondo de la teoría que en materias educacionales ha llegado a transformarse en un axioma.

Los trabajos manuales tienen tanta importancia para el desarrollo del cerebro como el estudio de las ciencias, i tienen mas importancia para formar el carácter i el espíritu.

Pero debe observarse que este trabajo manual, como un trabajo recreativo, no debe ser dado a tontas i a locas.

Lo que es bueno cuesta caro, es necesario educar al profesorado en el nuevo sistema por su considerable aumento de la potencialidad de los alumnos, debe ser hecho en una forma consciente i prestándole a él gran importancia. Afortunadamente tenemos en Chile un plantel para formar los profesores idóneos para esta clase de enseñanza, con la cual tenemos la base para iniciarlo;—me refiero al Instituto de Educación Física;—pero falta la lei que debe establecer que esta asignatura debe enseñarse en todas las escuelas, es preciso que se tomen las medidas necesarias estableciendo las sanciones correspondientes para que estos principios educacionales sean puestos en práctica conjuntamente con la vijencia de la Lei de Instrucción Primaria Obligatoria.

Respecto al sistema actual de educación que se da en los liceos i en las escuelas de instrucción primaria todos los hombres de ciencia están de acuerdo en que es fatal, que es inconveniente, porque arrastra a los jóvenes a un proletariado intelectual que, no sólo no les sirve para su desenvolvimiento intelectual, sino que está formando una lejion de descontentos que es un elemento de trastornos i de efervescencia de cada momento.

Deseo dar lectura a algunos párrafos de un libro del señor José D. Vásquez R., distinguido miembro del Partido Radical, un libro muy interesante por las observaciones del autor i por las citas que él contiene. Dice, a propósito de la ineficacia de la instrucción que ahora se da en nuestro país:

«En Alemania, donde, como lo hemos dicho en otras ocasiones, i como lo sabe todo el mundo, ha llegado mas lejos la adaptacion de la enseñanza a las necesidades de la vida actual, lúchase, sin embargo, con ardiente entusiasmo contra la estructura oficial de los colegios de humanidades, de índole tildada literaria o clásica por los espíritus superiores del imperio, como Ostwald, i para quienes constituye una verdadera rémora el progreso alemán.

En su notable obra «Grosse Manner» (Los grandes hombres), editada en 1912 i traducida al francés por Marcel Dufour, profesor de

la Facultad de Medicina de Nancy i de cuya edicion traducimos los párrafos que van a leerse mas adelante, el notable publicista i célebre profesor de la Universidad de Leipzig, W. Oswald combate, en efecto, con formidable enerjía, la educación clásica de los establecimientos de instrucción secundaria de Alemania.

Oigámonos:

«La administración sostiene solamente los gimnasios (liceos) que los pueblos abandonarían en el acto si les quitase sus privilegios i especialmente el privilegio social. El gimnasio produce a la administración esos hombres extraños a la vida, alejados de la vida propia del pueblo, una vez que han dejado la escuela pública para llevar una existencia artificial en el círculo estrecho de sus parientes.

¿I cómo remediarlo? No hai que hacer sino una cosa: que todos los que conocen i sienten este estado de cosas levanten la voz sin inquietarse por las consecuencias desagradables que pueden resultarles: trátase realmente del porvenir de nuestro pueblo.

Háanse formado, es verdad, Comisiones de todas clases para mejorar las escuelas, pero no han llegado a ningun resultado apreciable.

La causa es que en todas esas Comisiones han tenido siempre mayoría los profesores actuales, los literatos.

Sencillemente, porque ellos han reinado hasta ahora sobre las escuelas, se acepta que ellos i sólo ellos sean competentes para resolver lo que reclaman las escuelas.

Durante el otoño i el invierno de 1904, los accidentes mortales en el juego de foot-ball académico en los Estados Unidos habian alcanzado un número tan alarmante (diecinueve en la estacion), que todo el país se preocupó de ello. Existe allá un grupo de profesionales, formado de entrenadores, árbitros, etc., que se ocupa del juego i mantiene las reglas i las tradiciones. Estos invitaron a los presidentes de las universidades a discutir en su compañía las modificaciones necesarias i pareció que los presidentes iban a someterse a este papel, dados que aquellos profesionales eran considerados por ellos mismos i por los demás como realmente competentes. Pero el presidente Elliot, de quien ya hemos hablado en esta obra, i que es el buen sentido personificado, declinó la invitación en una carta abierta que publicaron todos los diarios.

La causa que él invocaba era tan breve como decisiva: El no podia imaginarse aca, que la jente bajo cuya dirección el juego habia sufrido esta degeneración funesta, fue...

precisamente designada para darle formas nuevas i mejores.

La aplicacion de esta historia, a nuestro caso, es evidente: las jentes que han traído la enseñanza secundaria a su estado actual, tan deplorable, no son por cierto los llamados a sacarla de él.

Quién dirá, pues, qué jénero de educacion escolar debe dársele a nuestro pueblo?

Respondemos:

Aquellos que tratan con los jóvenes formados por la escuela, i que pueden observar los inconvenientes del sistema actual.

Los directores de las grandes empresas, los jefes militares, los profesores de medicina i de ciencia, están en aptitudes para decir qué es lo que les hace falta a nuestros jóvenes.

Caemos entónces en pleno materialismo, van a gritar los adoradores de la antigüedad, que creen ver un elemento ideal hasta en la completa inutilidad de las lenguas muertas.

El idealista no es aquel que se ocupa de cosas inútiles, es, al contrario, aquel que, según su profesion, pone su vida al servicio de su país i de la humanidad, es decir, les es útil. El antiguo desprecio por el trabajo honorable es un resabio de la esclavitud i él es el que falsea todavía el criterio i permite a los patrones vivir a costa de los que trabajan.»

Como ha dado la hora, quedará con la palabra para la sesion próxima, agregando únicamente, que si las observaciones que acabo de leer fueron hechas en un país como Alemania, donde la instruccion práctica ha tomado gran desarrollo, en un país donde siempre que hai cincuenta ciudadanos que puedan recibir enseñanza industrial, se obliga a proporcionarla al jefe de la comuna. ¿Qué no se podrá decir de un país como el nuestro, que no tiene sino una o dos escuelas industriales, i un pueblo lleno de necesidades, miserable, cuya ignorancia es una vergüenza para el país?

El señor **Tocornal** (Presidente).—Como ha llegado la hora, quedará Su Señoría con la palabra para la sesion próxima.

En conformidad al acuerdo del Senado, corresponde ocuparse del proyecto de la Cámara de Diputados, sobre la jubilacion del Secretario de la misma Cámara. El reglamento no dice nada sobre si los asuntos de esta naturaleza deben ser tratados en sesion pública o secreta, pero como ha sido costumbre hacerlo en sesion secreta, i así lo ha aprobado la otra Cámara, se va a constituir la Sala en sesion privada.

## SESION SECRETA

### Jubilaciones

Constituida la Sala en sesion secreta, pres-  
tó su aprobacion a los proyectos de lei que se  
enumeran:

El que concede al Secretario de la Honorable Cámara de Diputados, don Enrique González Edwards, el derecho de jubilar con el sueldo íntegro asignado a su empleo;

El que concede igual derecho al taquígrafo primero de esa misma Cámara, don Jerman Hidalgo H.;

El que concede el derecho de jubilar a don Domingo Víctor Santa María, con el setenta i cinco por ciento del sueldo asignado al director jeneral de obras públicas;

El que concede, por una sola vez, a la viuda del taquígrafo primero de la Honorable Cámara de Diputados, don Clemente Barahona Vega, la suma correspondiente a un año de sueldo de que disfrutaba su esposo; i

El que aumenta la pension de que disfruta el ex-mayordomo de la Cámara de Diputados, don Benito Vera.

*Se levantó la sesion.*